

RESOLUCIÓN 043 DE 2016

(Enero 15)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5 “Administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y Territorial”, Capítulo 9 “Los Movimientos”, artículo 2.2.5.9.1 Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1. Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso.

Que además en el artículo 2.2.5.9.2 Traslado o permuta. Indica que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración

hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo que se dispone en éste Título.

Que a su vez en el artículo 2.2.5.9.3 Condiciones del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que en el Título 12 “Reformas de las Plantas de Empleos”, del mismo Decreto 1083, en su artículo 2.2.12.1, expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Seguridad, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignada, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la

naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el traslado de los empleos a la Secretaría de Seguridad, se ajusta perfectamente al desarrollo de los objetivos establecidos para la dependencia, además se requiere reforzar el esquema de seguridad para el Secretario de Despacho.

Que el traslado a realizar en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en la solicitud elevada por correo electrónico de fecha 14 de enero de 2016, suscrito por el doctor Gustavo Villegas Restrepo, Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Conductor código 48002015, posición 2002172, adscrito a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa y de Planificación, Subsecretaría Planeación de la Seguridad, Secretaría de Seguridad.

Artículo 2: Trasladar al servidor CARLOS ALBERTO VASQUEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.538.363, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Conductor código 48002015, posición 2002172, adscrito a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa y de Planificación, Subsecretaría Planeación de la Seguridad, Secretaría de Seguridad.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Guardián código 48502001, posición 2001281, adscrito a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo Gestión de Seguridad Territorial, Subsecretaría Operativa de la Seguridad, Secretaría de Seguridad.

Artículo 4: Trasladar al servidor OSCAR DARIO SILVA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.649.519, quien se desempeña en el empleo Guardián código 48502001, posición 2001281, en calidad de Carrera Administrativa, adscrito a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo Gestión de Seguridad Territorial, Subsecretaría Operativa de la Seguridad, Secretaría de Seguridad.

Artículo 5°: El manual de funciones y competencias labores del empleo trasladado en la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 6°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los quince (15) día del mes de enero de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía